

RESOLUCION EXENTA N°015 / 5197

**MAT.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A
ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.**

VALPARAÍSO,

28 DIC. 2012

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289 de 1989, 594 de 1999 y Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, la Resolución exenta N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001 y la Resolución 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, la autorización otorgada por este Servicio reviste un carácter de condicional, es decir, subsiste en la medida que el establecimiento de educación inicial cumpla con los requisitos y exigencias que se tuvieron a la vista al momento de otorgar el referido empadronamiento.

3.- Que, con fecha 03 de Enero del 2007 se dictó la Resolución Exenta N° 015/002, por medio de la cual se otorga empadronamiento indefinido al Jardín Infantil Particular "LUCIÉRNAGAS", ubicado en Tu'u Koihu S/N, comuna de Isla de Pascua, región de Valparaíso.

4.- Que, por lo señalado en Informe de Fiscalización de fecha 26 de Diciembre del 2012, elaborado y suscrito por doña Cecilia Hernández Norambuena, documento que se ha tenido a la vista, que sirve de fundamento a la presente resolución y que se entiende parte integrante de la misma, esta autoridad se encuentra obligada por razones de mérito, oportunidad y conveniencia a revocar la resolución que otorga empadronamiento indefinido al **Jardín Infantil Particular "LUCIÉRNAGAS"**, debido a que aplicada la fiscalización integral, el nivel de cumplimiento global del establecimiento educacional se circunscribe al 36%, porcentaje que lo ubica en la categoría de "Insuficiente" ya que no cumple con las

garantías de seguridad para los niños y niñas, constatándose entre algunos de los incumplimientos observados y sin perjuicio de los enumerados en el documento que se adjunta, que se realizaron cambios a la infraestructura del Jardín Infantil sin realizar la actualización de documentos tales como: Planos autorizados por la Dirección de Obras, Recepción de obra menor, Informe y Resolución sanitaria. Asimismo, no cumple con el coeficiente de personal según matrícula de párvulos y no se constatan contratos del personal, requisitos fundamentales para mantener el Rol de Empadronamiento vigente, a lo que se suma la matrícula de lactantes, niñas y niños, por sobre la capacidad autorizada en la respectiva resolución de empadronamiento.

5.- Que, por consiguiente, es necesario dictar el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el empadronamiento indefinido otorgado al Jardín Infantil Particular "**LUCIÉRNAGAS**", ubicado Tu'u Koihu S/N, comuna de Isla de Pascua, región de Valparaíso; debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y todas aquellas que integran el Informe de fiscalización, de fecha 26 de Diciembre de 2012, elaborado y suscrito por la funcionaria doña Cecilia Hernández Norambuena, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **NOTIFÍQUESE** al representante legal, del Jardín Infantil Particular "**LUCIÉRNAGAS**" en los términos previstos en la ley N°19.880.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE
JARDINES INFANTILES.**


ALICIA SILVA CARVALLO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO


ASC/DML/AAP/IBM/ibm.
DISTRIBUCIÓN

- Interesada
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Departamento Técnico (DIRNAC)
- Fiscalización DIRNAC
- Unidad de Fiscalización
- Carpeta (Unidad de Fiscalización)
- Oficina de Partes.